



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00296-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **21 ABR 2022**

Por cuanto la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS no fueron objetadas oportunamente y las mismas no revisten reparo alguno, al tenor de lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 y artículo 446 del C. General del P., el despacho les IMPARTE APROBACIÓN.

Una vez en firme este auto, ingrese al despacho para resolver la entrega de depósitos judiciales.

No obstante, verificado el plenario y de conformidad a la última liquidación del crédito aprobada y las costas, observa el despacho que se encuentra cancelada la obligación según el reporte anexo, dado que la sumatoria de las liquidaciones al realizar la operación matemática corresponde a \$2'115.829,00 Mcte. por tanto, se concede el término de tres (3) días a la parte actora para que manifieste si es su deseo continuar con el trámite del proceso ó dar por terminado el mismo.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C
SECRETARÍA
Bogotá D.C. **22 ABR 2022** HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° **046** de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria